

ANEXO XI

DECLARACIÓN DE SOLICITUDES EFECTUADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

DON/DOÑA	<input type="text"/>	DNI	<input type="text"/>
EN NOMBRE PROPIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	<input type="text"/>	CIF	<input type="text"/>
CON DIRECCIÓN SOCIAL EN			
<input type="text"/>			

DECLARO:

- Que no solicité y no se me concedieron ayudas para el mismo proyecto de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, así como no existen otros ingresos o recursos que financien el proyecto.
- Que solicité y se me concedieron ayudas para el mismo proyecto de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, así como otros ingresos o recursos que financien el proyecto.

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	IMPORTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>

Y, para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en:

Lugar y fecha

_____, de _____ de _____

Fdo.:

CONSELLERÍA DEL MAR

Orden de 16 de marzo de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos dentro de los planes estratégicos zonales aprobados por la Consellería del Mar a los grupos de acción costera (financiadas por el Fondo Europeo de la Pesca).

El Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece el nuevo marco de intervención comunita-

ria para el período 2007-2013 y en él se regula un nuevo eje dirigido al desarrollo sostenible de las zonas de pesca.

En cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y en el Reglamento (CE) 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de aquel, la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos identificó, en una primera fase, las zonas o áreas geográficas en que se van a realizar las actuaciones previstas en el eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca (FEP). Como resultado de este

trabajo se establecieron siete zonas en el litoral gallego:

Zona 1: A Mariña-Ortegal: municipios de Ribadeo, Barreiros, Foz, Burela, Cervo, Xove, Viveiro, O Vice-do, Mañón, Ortigueira, Cariño, Cedeira y Valdoviño.

Zona 2: Golfo Ártabro: municipios de Narón, Neda, Fene, Mugardos, Ares, Cabanas, Pontedeume, Miño, Paderne, Bergondo, Sada, Oleiros, Arteixo, Cambre y Culleredo.

Zona 3: Costa da Morte: municipios de Carballo, Malpica de Bergantiños, Ponteceso, Cabana de Bergantiños, Laxe, Camariñas, Muxía, A Laracha y Vimianzo.

Zona 4: Seno de Fisterra, Ría Muros-Noia: municipios de Cee, Fisterra, Corcubión, Dumbría, Carnota, Muros, Outes, Noia y Porto do Son.

Zona 5: Ría de Arousa: municipios de Ribeira, A Pobra do Caramiñal, Boiro, Rianxo, Catoira, Vilagarcía de Arousa, Vilanova de Arousa, A Illa de Arousa, Cambados, Ribadumia, Meaño y O Grove.

Zona 6: Ría de Pontevedra: municipios de Sanxenxo, Poio, Marín y Bueu.

Zona 7: Ría de Vigo-A Guarda: municipios de Cangas, Moaña, Vilaboa, Soutomaior, Redondela, Nigrán, Baiona, Oia, O Rosal y A Guarda.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca, en la normativa de aplicación y en la Orden de 17 de julio de 2008 de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos por la que se convoca concurso de selección de grupos de acción costera, se seleccionaron los grupos de acción costera (GAC) de cada zona, y posteriormente por resoluciones de la conselleira del Mar fueron reconocidos como tales y aprobados sus correspondientes planes estratégicos zonales (PEZ), en los que se determinan las actuaciones que se prevén según las líneas estratégicas agrupadas en los ejes prioritarios, así como los criterios de valoración de los proyectos que se presenten.

Para promover la ejecución de estos planes hace falta establecer las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a subvencionar los distintos proyectos que tengan encaje en los PEZ de cada grupo de acción costera y así se publicó la Orden de 27 de agosto de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos dentro de los planes estratégicos zonales aprobados por la Consellería del Mar a los grupos de acción costera, y se procede a la convocatoria para el año 2009 (DOG número 175, del 7 de septiembre).

Una de las finalidades del eje 4 es promover la cooperación interregional y transnacional entre grupos en las zonas de pesca, principalmente a través del

establecimiento de redes y la difusión de buenas prácticas.

Hasta este momento la cooperación entre los propios grupos se viene abordando con los presupuestos de los propios grupos destinados a la sensibilización y promoción pero después de las primeras iniciativas de viajes de estudios y participación en seminarios, conviene permitir la posibilidad de que se puedan desarrollar proyectos de cooperación entre promotores de distintos grupos para invertir conjuntamente en el desarrollo y en la explotación de un producto, una técnica, una herramienta o un servicio vinculado al desarrollo del propio PEZ, y así poder aunar esfuerzos con una mejor utilización de los recursos humanos y financieros.

Por otro lado, la aplicación práctica de la Orden de 27 de agosto de 2009 aconseja hacer alguna modificación de su articulado para mejorar y clarificar algunos aspectos puntuales para los posibles beneficiarios y mismo a los órganos gestores de las ayudas. Consecuentemente, para esta mejor comprensión y para facilitar la consulta y el manejo por parte de los interesados, se publica íntegro el contenido de las bases reguladoras, que sustituyen las aprobadas por la orden de la Consellería del Mar de 27 de agosto de 2009.

Por todo lo expuesto, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 34º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de las normas de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para proyectos dentro de los planes estratégicos zonales (en adelante PEZ) aprobados por la Consellería del Mar a los grupos de acción costera (en adelante GAC) según lo establecido en la Orden de 17 de julio de 2008 de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos por la que se convoca concurso de selección de grupos de acción costera (DOG nº 144, del 28 de julio).

2. Esta orden modifica la Orden de 27 de agosto de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos dentro de los planes estratégicos zonales aprobados por la Consellería del Mar a los grupos de acción costera, y se procede a la convocatoria para el año 2009 (DOG número 175, del 7 de septiembre) y la sustituye.

3. La finalidad de los proyectos de desarrollo deberá acogerse a los ámbitos de actuación que se relacionan:

a) Consolidar la competitividad de las zonas de pesca.

b) Reestructurar y reorientar las actividades económicas, en particular a través de la promoción del turismo ecológico, siempre y cuando estas actividades no supongan un incremento del esfuerzo pesquero.

c) Diversificar actividades a través de la promoción de la pluriactividad de los pescadores, mediante la creación de empleos adicionales fuera del sector pesquero.

d) Ofrecer valor añadido a los productos de la pesca.

e) Ayudar a pequeñas infraestructuras y servicios relacionados con la pesca y el turismo en beneficio de pequeños ayuntamientos dedicados a la pesca.

f) Proteger el medio ambiente en las zonas de pesca, a fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar las aldeas y pueblos costeros con actividad pesquera y proteger y mejorar su patrimonio natural y arquitectónico.

g) Restablecer el potencial de producción del sector pesquero afectado por catástrofes naturales o industriales.

h) Promover la cooperación interregional y transnacional entre grupos en las zonas de pesca, principalmente a través del establecimiento de redes y la difusión de buenas prácticas.

i) Medidas para promocionar y mejorar competencias profesionales, la capacidad de adaptación y acceso al empleo, particularmente destinadas a las mujeres siempre que formen parte integrante de una estrategia de desarrollo sostenible y guarden coherencia con los apartados anteriores.

4. Los proyectos tendrán que acomodarse al plan estratégico zonal (PEZ) de la zona pesquera donde se vayan a desarrollar y que puede consultarse en la página web www.accioncosteira.es

5. Las ayudas se gestionarán en colaboración con los 7 GAC, seleccionados según la Orden de 17 de julio de 2008, para las zonas señaladas en el preámbulo.

Artículo 2º.-*Régimen jurídico.*

Para el otorgamiento y concesión de las ayudas reguladas en esta orden se observará lo dispuesto en las siguientes normas, sin perjuicio de las demás normas aplicables tanto estatales como autonómicas en la materia:

a) Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca.

b) Reglamento (CE) 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo

de la Pesca y el resto de la normativa comunitaria de aplicación a las ayudas.

c) Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento.

d) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

e) Texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

f) Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la administración pública gallega.

g) Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

h) Los convenios de colaboración firmados entre la Consellería del Mar y cada uno de los grupos de acción costera.

Artículo 3º.-*Tipos de proyectos y beneficiarios.*

1. Los proyectos que se presenten podrán ser de dos tipos: para inversiones productivas y para inversiones no productivas.

A estos efectos, se definen:

Inversión productiva: actividades que deben favorecer una actividad de lucro potencial para el promotor del proyecto. En general, podrían identificarse con proyectos de orientación empresarial o profesional y que, por tanto, deberían proporcionar una autosuficiencia económico-financiera a largo plazo.

Este tipo de proyectos deberán ser técnica, económica y financieramente viables.

Inversión no productiva: los que no supongan el inicio o el desarrollo de una actividad económica y/o no estén afectos a una actividad económica. Asimismo, tendrán este carácter los proyectos de interés público que, incluso constituyendo una actividad económica o estando afectados a una actividad económica, no incidan sobre el régimen de competencia en el territorio de que se trate. En este caso el elemento determinante del proyecto es su rentabilidad social.

2. En todos los casos las actuaciones derivadas de los proyectos de desarrollo deberán respetar la normativa medio ambiental.

3. Serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas que serán los receptores últimos de la ayuda pública, y que cumplan los requisitos que se determinan a continuación.

4. Podrán ser beneficiarios de los proyectos de inversión productiva las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado o tener su sede social en algún municipio del ámbito territorial del GAC correspondiente.

b) Desarrollar el proyecto en el mismo ámbito territorial.

c) Cumplir los requisitos de pyme, según la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), y recogido en el anexo II de esta orden.

d) No ser una empresa en crisis según la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02) y como aparece en el anexo III de esta orden.

e) No estar incurso en alguna de las circunstancias de los puntos 2 y 3 del artículo 10º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, según aparece en el anexo III.

5. Podrán ser beneficiarios de los proyectos de inversión no productiva: entidades públicas locales, cofradías de pescadores, asociaciones del sector pesquero y asociaciones declaradas de utilidad pública que, además, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener su sede social en el ámbito territorial del GAC correspondiente.

b) Desarrollar el proyecto en el mismo ámbito territorial.

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias de los puntos 2 y 3 del artículo 10º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Los beneficiarios de las ayudas para las finalidades previstas en el punto 3 del artículo 1º, letras b), c) e i) deberán ser trabajadores o trabajadoras del sector pesquero o personas que ejerzan una actividad profesional relacionada con este sector.

7. Las empresas públicas que actúen como una empresa comercial común (es decir, según las normas y prácticas de la economía de mercado) se considerarán como un beneficiario privado. En consecuencia, toda operación que ejecute quedará incluida en el mismo grupo que otras operaciones idénticas ejecutadas por particulares, ya sean personas físicas o jurídicas.

8. Únicamente los beneficiarios de proyectos de inversión no productiva podrán subcontratar total-

mente la ejecución de estos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 43º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones de Galicia.

9. Las inversiones para las cuales se solicita la ayuda no se podrán iniciar antes de la fecha y presentación de la solicitud de la ayuda ni antes de la realización del acta de comprobación previa, en caso de inversiones materiales.

Artículo 3º bis.-*La colaboración y la cooperación.*

1. Las entidades señaladas en el artículo anterior podrán concurrir de modo individual o conjuntamente, como una agrupación de entidades. En este último caso, deberán hacer constar expresamente en la solicitud qué compromisos corresponderán a cada una de ellas en la ejecución de las acciones, así como el importe de la subvención solicitada que corresponderá a cada una de ellas. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, que será una de las entidades solicitantes, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Los compromisos de participación conjunta, así como el nombramiento de apoderado, deberán ratificarse mediante documento otorgado ante el órgano de gestión, una vez notificada la concesión de la ayuda.

2. En el caso de incumplimiento por parte de una agrupación de entidades, se considerarán responsables todos los beneficiarios integrados en ella, en relación con las actividades subvencionadas que se comprometiesen a realizar, o solidariamente cuando no fuese posible determinar el alcance de las obligaciones correspondientes a cada una de ellos.

3. La agrupación no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35º y 63º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, según establece el artículo 8º de esta ley.

4. Se entienden como proyectos de cooperación al amparo de esta orden los proyectos que en desarrollo del propio plan estratégico zonal formulen promotores de un GAC junto con promotores de otros GAC o grupos constituidos dentro del eje 4 en otras regiones o países para conseguir un objetivo de interés común.

5. La presentación de los proyectos de cooperación deberá realizarse en cada grupo con la indicación de los participantes de otras zonas, y su aprobación estará condicionada a que se aprueben los respectivos proyectos en cada grupo respecto de su implicación en el proyecto conjunto. Podrán concurrir del mismo

modo que el indicado en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo.

6. No será de aplicación para los proyectos de cooperación la exigencia del requisito establecido en los puntos 4. b) y 5. b) del artículo 3º.

Artículo 4º.-Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios, al formalizar su solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta orden para la concesión y pago de las subvenciones, así como al cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación a estas.

2. Los beneficiarios deberán:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Mantener la inversión durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Consellería del Mar. Si el proyecto prevé la creación de puestos de trabajo estos deberán mantenerse como mínimo en ese período.

c) Justificar ante el GAC el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención, conforme a lo establecido en la presente orden.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente o el GAC, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para el que se facilitará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicarle al órgano concedente y al GAC la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar ante el GAC, en la solicitud del pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la comunidad autónoma.

g) Disponer de los libros contables y de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la ayuda, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial apli-

cable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el mismo plazo que el mantenimiento de la inversión.

i) Cumplir los requisitos de publicidad que exige la normativa comunitaria del FEP (vallados informativos, placas conmemorativas permanentes, según el tipo de inversión), a saber:

-En su caso, instalación de una placa o cartel con los logotipos de las administraciones que cofinancian el proyecto y la referencia al Fondo Europeo de la Pesca 2007-2013 con el lema Europa invierte en la pesca sostenible.

-En todas las publicaciones, carteles y cualquier otra información ofrecida en cualquier medio, papel o electrónico, se incluirá de modo claro y visible la participación de la Consellería del Mar, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de la Pesca.

j) En el caso de proyectos conjuntos, los beneficiarios deberán ratificar ante la Consellería del Mar el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

El incumplimiento de estas obligaciones así como los supuestos previstos en el artículo 33º de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, será causa de reintegro de la subvención.

Artículo 5º.-Gastos subvencionables.

Las acciones y proyectos previstos dentro de esta orden se deben corresponder con acciones subvencionables según lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca y su normativa de aplicación y desarrollo.

Artículo 6º.-Gastos no subvencionables.

A efectos de lo dispuesto en esta orden y en los diferentes planes estratégicos zonales, los siguientes gastos no serán subvencionables:

- a) El IVA cuando sea efectivamente recuperable.
- b) Los intereses deudores y otros gastos financieros.
- c) La adquisición de terrenos por un coste superior al 10% del total de los gastos subvencionables.
- d) La vivienda.
- e) Los vehículos destinados al transporte de personas.
- f) Las compras de materiales y equipos usados.
- g) Las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y

transformados para fines distintos del consumo humano, excepto las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de residuos de productos de la pesca y la acuicultura.

h) Los gastos originados por una mera reposición de anteriores salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas de las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

i) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

j) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión viviendas, comedores y similares.

k) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

l) Los pagos en especie.

Artículo 7º.-*Cuantía de las ayudas.*

1. El grado de financiación de los proyectos presentados dentro del correspondiente PEZ dependerá de que los proyectos vayan dirigidos a:

a) Inversiones no productivas: la ayuda podrá llegar al 100% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto.

b) Inversiones productivas: la ayuda podrá llegar al 60% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto.

Artículo 8º.-*Compatibilidad.*

1. Las ayudas recogidas en esta orden serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o recurso público y personal, siempre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de otro instrumento financiero comunitario destinados a financiar el mismo gasto o inversión, y además cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el importe acumulado de las ayudas no exceda el coste de la actividad subvencionada.

b) Que el importe total de las ayudas públicas no exceda los límites máximos previstos en la normativa de ayudas de Estado de la Unión Europea.

2. En el supuesto de que la suma de todas las ayudas supere dichos límites, se procederá por resolución del órgano concedente a la minoración de la ayuda concedida.

3. Los beneficiarios le deberán comunicar por escrito a la entidad colaboradora la obtención de cualquier otra ayuda y deberán aportar, en su caso, la resolución de concesión.

Artículo 9º.-*Dotación presupuestaria.*

1. Las ayudas se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en cada uno de los años de vigencia del actual Programa operativo FEP 2007-

2013 señale la correspondiente Ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma.

2. En cada anualidad sucesiva hasta 2013 se fijará por una orden complementaria el crédito plurianual existente con esta finalidad. Los créditos de cada año podrán ser incrementados, en su caso, con las incorporaciones de los remanentes de ejercicios anteriores que legalmente correspondan.

3. Las convocatorias se registrarán por las bases reguladoras establecidas en esta orden y, en su caso, por la normativa reguladora de tramitación anticipada de expedientes de gasto.

4. Las ayudas estarán limitadas, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

5. Podrán adquirirse compromisos de carácter plurianual de acuerdo con el artículo 58º de Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Artículo 10º.-*Plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayudas podrán ser presentadas a lo largo de todo el período del Programa Operativo 2007-2013 hasta el 31 de marzo de 2013.

2. Se resolverá su selección en una única propuesta anual que se realizará con anterioridad al 31 de mayo de cada año para las solicitudes presentadas hasta el 31 de marzo de cada año.

3. Una vez realizada dicha propuesta y de no agotarse el crédito presupuestario para la anualidad correspondiente, podrá realizarse una nueva propuesta de adjudicación de ayudas hasta el límite del crédito disponible con anterioridad al 31 de octubre de cada año con las solicitudes presentadas hasta el 30 de septiembre de cada año.

4. Aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas en el período correspondiente por falta de crédito podrán ser tomadas en consideración en el período siguiente, en caso de que el solicitante haga manifestación expresa en ese sentido, sin que ello suponga ninguna preferencia como criterio de selección.

5. La última resolución de concesión se realizará con anterioridad al 31 de mayo de 2013.

Artículo 11º.-*Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos oficiales que se incluyen como anexo I de esta orden y se presentarán en el registro de cada uno de los GAC sitios en los lugares que se indican en la página web www.accioncosteira.es

Los modelos de solicitudes en formato electrónico podrán descargarse en la web www.accioncosteira.es y en la guía del ciudadano de la página web www.xunta.es

Las solicitudes vendrán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante; si son formuladas por varias entidades conjuntamente, deberán venir firmadas por el representante legal de la entidad que ejerza la representación de todas ellas.

Las solicitudes, junto con la documentación que se señala a continuación deberá presentarse por duplicado (original y copia) y con copia en formato digital.

2. Documentación que se aportará con cada proyecto.

1) Certificaciones acreditativas de estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

2) Memoria y presupuesto que contenga una descripción detallada del proyecto: finalidad, objetivos, resultados esperados, personal necesario, responsable de este, referencia expresa a las previsiones de creación o consolidación de empleo, experiencia de la entidad promotora, asesores y colaboradores externos, coste, calendario de realización y plazo global, continuidad del proyecto y cualquier otro aspecto que se considere de interés.

En el caso de que el proyecto pueda desarrollarse por fases susceptibles de producir efectos independientes, se hará constar de modo expreso y se describirá cada una de ellas independientemente.

Se cubrirán en los modelos que figuran en la página web www.accioncosteira.es, dependiendo si se trata de inversiones productivas, que se utilizará el plan de empresa, o si son inversiones no productivas, que se utilizará el plan de gestión.

3) Plan económico indicando que parte corresponde a recursos propios de la entidad solicitante y cual a ayudas percibidas o solicitadas para el mismo fin procedentes de cualquier Administración estatal, autonómica, local o institucional. Forma de financiación de la actividad hasta la recepción de la ayuda.

Se cubrirán en los modelos que figuran en la página web www.accioncosteira.es, dependiendo si se trata de inversiones productivas, que se utilizará el plan de empresa, o si son inversiones no productivas, que se utilizará el plan de gestión.

4) Acreditación do IVA soportado no recuperable por el promotor, en su caso.

5) Certificación bancaria donde conste el titular, el número de cuenta y las claves del banco y de la sucursal, así como la dirección de esta, a efectos del pago de la ayuda.

6) Declaración relativa a todas las ayudas concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.

7) Proyecto técnico de ejecución, si es necesario. En actuaciones sobre inmuebles se presentará un pro-

yecto básico o un anteproyecto valorado que permita una definición exacta de la intervención que se va a realizar, además de acreditar la disponibilidad sobre el inmueble en cuestión.

8) Otra documentación que sea necesaria o adecuada para la correcta valoración del proyecto presentado.

3. Si el solicitante es una persona jurídica, además, deberá presentar:

1) Copia del NIF de la persona jurídica.

2) Memoria descriptiva del solicitante que comprenda una breve descripción de su objeto social, órganos de gobierno, organización y relación de actividades del año anterior al de presentación, con inclusión del presupuesto de ingresos y gastos.

3) Certificación del órgano competente en la cual se especifique el acuerdo por el que se le concede autorización para hacer la solicitud al firmante de ella. Si actuase en virtud de atribuciones fijadas en los estatutos, se indicará así en la solicitud, citando la disposición que recoge la competencia.

4) Certificación del órgano competente en la cual se acredite el desempeño actual del cargo.

5) Copia compulsada de la escritura de constitución o de los estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro según el caso correspondiente.

Quedan exoneradas del cumplimiento de este requisito las cofradías de pescadores por estar ya dicha documentación en poder de la Consellería del Mar.

4. Si se trata de un proyecto de inversión productiva también tendrá que presentar:

1) Anexo II y anexo III, a los cuales se refiere el punto 4 del artículo 3º.

2) Último recibo pagado del impuesto de actividades económicas (IAE) o certificación de la exención, en el caso de empresarios individuales. En el caso de inicio de actividad empresarial, será suficiente el compromiso de darse de alta en el IAE.

5. En el caso de solicitudes formuladas conjuntamente se presentará toda la anterior documentación para cada uno de los solicitantes, y se añadirá:

1) Un acuerdo de nombramiento del representante o apoderado único para los efectos de la subvención, firmado por los representantes de todas las entidades solicitantes.

2) La distribución de los compromisos que corresponden ejecutar a cada uno de los solicitantes, así como el importe de la subvención solicitada para cada uno de ellos.

6. En el caso de proyectos de cooperación con promotores de otros grupos se señalará expresamente en

la solicitud, y deberá presentarse el proyecto de cooperación con la indicación de los cooperantes y grupos a los que pertenecen así como los compromisos que adquieren cada uno de ellos.

7. La presentación de la solicitud de concesión de subvención por el interesado comportará la autorización a la Consellería del Mar para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, a fin de acreditar que el solicitante está al día en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega, según el artículo 20º.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

8. No obstante, si por razones técnicas o de otra índole estos certificados no pudieran ser obtenidos por el órgano gestor, podrán serle requeridos al interesado en cualquier momento.

9. Sin perjuízo de lo dispuesto en el punto 2 de este artículo, la presentación de la siguiente documentación se considerará mínimo imprescindible para la tramitación de las solicitudes:

- Anexo I de solicitud de la ayuda.
- Memoria y presupuesto conforme al modelo exigido.
- Plan económico conforme al modelo exigido.

Non serán admitidas aquellas solicitudes en las que se aprecie la ausencia de esta documentación; en estos casos se emitirá resolución de inadmisión de la solicitud.

Artículo 12º.-Tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá las siguientes fases:

- 1) Instrucción.
- 2) Selección y propuesta.
- 3) Concesión.

Artículo 13º.-Fase de instrucción.

1. Los GAC, como entidades colaboradoras de la Administración de la comunidad autónoma, son los órganos encargados de la instrucción de las solicitudes. Así, una vez recibidas las solicitudes en el registro de éstas, serán revisadas por el equipo técnico de los GAC para comprobar que cumplen los requisitos que se establecen en esta orden y si se ajustan a ella.

2. Si la solicitud no reúne todos los requisitos de las bases reguladoras se le requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las defi-

ciencias, según lo dispuesto en el artículo 71º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, después de la correspondiente resolución.

No se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior a las solicitudes que no vengan acompañadas de la documentación mínima imprescindible para la tramitación señalada en el artículo 11º.9.

3. El instructor deberá emitir un informe de subvencionalidad del gasto conforme a los artículos 5º, 6º y 7º de esta orden. Si el proyecto no cumple los criterios de subvencionalidad no podrá ser seleccionado.

4. Los proyectos turísticos que impliquen un incremento de la oferta alojativa deberán ser informados por la Secretaría General para el Turismo.

5. El instructor deberá realizar una comprobación *in situ* de que los proyectos y actividades para los cuales se solicitó la ayuda no se iniciaron y levantará el acta de no inicio en caso de inversiones materiales en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud junto con la documentación mínima imprescindible. La no realización de inversiones inmateriales se demostrará mediante la fecha de la factura correspondiente.

6. No se subvencionarán proyectos iniciados con anterioridad al levantamiento de acta de no inicio. En el caso de que los proyectos con una inversión material y con acta de no inicio no sean finalmente subvencionados, podrán tenerse en cuenta en la convocatoria inmediata siguiente, si así lo manifiesta el promotor.

La realización del acta de no inicio en ningún caso implica derecho ni mérito para la concesión de la ayuda.

7. Finalizados los trabajos anteriores el equipo técnico de los GAC evaluará y baremará los proyectos, atendiendo a los criterios objetivos establecidos por el GAC en cada plan estratégico zonal. A estos efectos velará por la correcta asignación de fondos previstos para cada anualidad y su distribución entre inversiones productivas y no productivas, y elevará a la Junta Directiva las propuestas de resolución provisional de concesión de ayuda.

8. En ningún caso, se propondrán proyectos que no se adecúen a las finalidades de esta orden y a las de su correspondiente PEZ, o que no sean viables técnica y económicamente según el plan de empresa o plan de gestión.

Artículo 14º.-Fase de selección y propuesta.

1. La Junta Directiva de los GAC seleccionará los proyectos que considere prioritarios para la ejecución

de su propio plan estratégico zonal, de conformidad con los criterios establecidos en este y realizará la propuesta de resolución definitiva que elevará a la Consellería del Mar antes de 30 de abril de cada año. La propuesta de los proyectos de cooperación estará condicionada a la aprobación de los proyectos en otros grupos. Para la eventual 2ª propuesta el plazo será antes del 15 de octubre de cada año.

2. El GAC publicará en su tablón de anuncios su propuesta de resolución, con la advertencia de que esta no crea ningún derecho a favor de los solicitantes propuestos.

3. Los criterios de baremación de los proyectos están incluidos en los respectivos planes estratégicos zonales que pueden consultarse en la página web www.accioncosteira.es

Artículo 15º.-*Fase de concesión.*

1. La Consellería del Mar, a la vista de la propuesta de resolución definitiva del GAC, y previa realización de un control de las actuaciones de las fases anteriores dictará resolución de concesión de las ayudas.

En el caso de proyectos conjuntos los beneficiarios serán cada uno de los solicitantes.

En el caso de proyectos de cooperación, la concesión estará condicionada a la aprobación de los proyectos en cada grupo.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de ayuda será de cuatro meses contados desde las fechas establecidas para tener en cuenta las solicitudes que compiten en cada período de resoluciones, según el artículo 10º, apartados 2 y 3. Transcurrido dicho plazo sin recibir comunicación al respecto, los solicitantes podrán entender como desestimada su solicitud.

2. La resolución de estas ayudas le corresponde a la persona titular de la Consellería del Mar. No obstante, de acuerdo con el artículo 7º.3 de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia, la resolución de estas ayudas queda delegada en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Pesquero.

3. El plazo de ejecución de los proyectos objeto de la ayuda será fijado en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda exceder de los 30 meses. notificará a los interesados para que en el plazo de diez (10) días comuniquen su aceptación o el rechazo de la ayuda en las condiciones expresadas en ella. Transcurrido este plazo, sin producirse manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada la ayuda, según dispone el artículo 21º.5 de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.

5. Se establecerá una lista de reserva con aquellos proyectos incluidos en la propuesta de resolución definitiva de los GAC que no puedan recibir ayuda

por falta de crédito, que será utilizada en el supuesto de que algún beneficiario renuncie a la concesión de la ayuda o en el caso de los proyectos de cooperación que no se aprueben en otro grupo, y el importe alcance para los proyectos de la lista de reserva.

Artículo 16º.-*Modificación da resolución e posibilidade de prórrogas.*

1. En el supuesto de que, una vez notificada la resolución de concesión, hubiera alguna variación en el proyecto o en el beneficiario, el solicitante deberá comunicárselo por escrito con suficiente antelación al correspondiente GAC, quien previas las comprobaciones que estime pertinentes elevará propuesta de modificación de la resolución a la Dirección General de Desarrollo Pesquero, que decidirá sobre su procedencia.

2. En el supuesto de que el beneficiario considere que no puede finalizar el proyecto dentro del plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda hasta un mes antes de finalizar este plazo, podrá solicitar una prórroga, exponiendo las razones por las que no puede cumplir con dicho plazo, y presentando una pequeña memoria donde se especifique el grado de realización de la actividad subvencionada.

La entidad colaboradora elevará propuesta de resolución a la Dirección General de Desarrollo Pesquero por la que se apruebe o deniegue la prórroga solicitada. En caso de que sea aprobada, no podrá exceder de la mitad del tiempo inicialmente concedido y, en ningún caso, exceder del plazo máximo de 30 meses establecido en el artículo 15º.3 para la realización de la actividad objeto de la ayuda.

El incumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

Artículo 17º.-*Justificación.*

1. El beneficiario deberá acreditar la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

2. Para ello, después de la ejecución del proyecto en el plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, o bien si corresponde a la primera anualidad en los proyectos plurianuales, el beneficiario presentará en el registro del GAC hasta el 31 de octubre la siguiente documentación (original y dos copias):

a) Escrito en el que solicite el pago de la ayuda.

b) Memoria justificativa de la realización del proyecto con especial referencia a los objetivos conseguidos.

c) Declaración responsable de ayudas recibidas y solicitadas para el mismo proyecto.

d) Declaración responsable de que se mantienen los requisitos para ser beneficiario.

e) Relación de facturas indicando número de factura, nombre de la empresa emisora y CIF, importe total con desglose del IVA.

f) Facturas originales y fotocopias compulsadas de los gastos realizados, junto con los justificantes bancarios del pago de las dichas facturas.

g) Certificaciones acreditativas de estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

h) Los permisos, inscripciones y/o licencias requeridas para el tipo de actividad de que se trate deberán presentarse, como más tarde, junto con la última solitud de pago.

i) En el caso de una actuación que requiera proyecto técnico visado por colegio oficial correspondiente, el promotor deberá adjuntar a la primera justificación una copia del resumen del presupuesto por capítulos y de la memoria de este. En este supuesto, se presentarán certificaciones de obra firmadas por técnico competente.

j) En la justificación de la adquisición de maquinaria y equipamientos se deberá adjuntar una relación de los equipos subvencionados en la cual conste marca, modelo y número de serie o referencia equivalente para su identificación.

k) En la justificación de la realización de estudios, proyectos técnicos, planos y documentos similares, el promotor entregará un ejemplar en soporte informático adecuado para posibilitar su difusión. También se deben aportar copias si hay edición de libros, folletos, guías, etc. Si la subvención se concede para seminarios o actividades semejantes, se entregará una copia de los temas tratados y de las conclusiones.

Cuando el importe de gasto unitario supere los 30.000 euros en el caso de obras, o de 12.000 euros en el suministro de bienes o prestaciones de servicios, deberán adjuntarse como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores solicitadas previamente a la contratación. La elección se realizará según criterios de economía y eficiencia, y deberá justificarse expresamente en la memoria justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta más económica.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

4. El GAC recibirá la documentación justificativa de la ejecución de los proyectos seleccionados, comprobando que está completa, estampando en las facturas el sello del GAC y compulsando las copias.

5. El GAC remitirá a la Consellería del Mar trimestralmente, y siempre antes del 15 de noviembre, una lista de los beneficiarios con la documentación acreditativa de la inversión y pagos, parciales o finales, realizados por los beneficiarios.

6. Cada certificación presentada por el GAC a la Consellería del Mar deberá ir acompañada de un informe de auditoría que certifique los siguientes extremos:

-Que los suministros de bienes, las prestaciones de servicios y, en general, la actividad subvencionada cuyo coste se certifica fueron efectivamente realizadas.

- Que los gastos declarados en cada certificación son subvencionables, están soportados con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y están pagados.

7. El GAC conservará y custodiará la documentación justificativa de las operaciones certificadas, y garantiza que esta será puesta a disposición de los órganos de control que la soliciten.

Artículo 18º.-*Pago y pagos parciales.*

1. El pago de las ayudas lo efectuará la Consellería del Mar una vez justificada de forma documental y material la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto. El importe de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria al beneficiario y en la cuantía que corresponda según los proyectos ejecutados.

En el caso de que la inversión sea justificada por menor cuantía que lo considerado como subvencionable inicialmente, se podrá minorar la ayuda en la misma proporción, siempre que esta minoración no afecte a aspectos fundamentales del proyecto y que no suponga una realización deficiente de este. Para estos efectos se podrán aceptar compensaciones de hasta un 15% entre las partidas de gasto aprobadas que, en ningún caso, aumentarán la cuantía total concedida.

2. Pagos parciales:

Podrán realizarse pagos parciales cuando se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

a) La cuantía del gasto justificado en cada pago parcial supere el 25% de la inversión aprobada.

b) En total no superen el 80% del total de la subvención concedida.

c) La suma del pago parcial no sea menor de 12.000 euros.

d) Presentación de aval solidario de entidad de crédito que deberá cubrir el 110% del importe de las cantidades abonadas a cuenta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia excepto en los casos previstos en el artículo 65°.4 de ese decreto. El aval deberá ser depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

e) Justificar documentalmente, en los términos del artículo 28º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los gastos e inversiones realizadas en la actividad subvencionada.

No se considerará que un pago es parcial cuando comprenda la totalidad de la subvención correspondiente a una fase del proxecto susceptible de producir efectos independientes, siempre que así se recoja expresamente en la resolución de concesión.

3. El pago de la primera y sucesivas anualidades tendrá carácter de ingreso a la cuenta y su consolidación estará condicionada a la realización del objeto de la ayuda. En el caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos exigidos, estará obligado al reintegro de la ayuda en los términos previstos en los artículos 37º a 40º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. En el momento de la justificación de la ejecución parcial y total del proyecto y, en cualquier caso, antes del último pago, el beneficiario presentará una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para el mismo proyecto, tanto aprobadas o concedidas como pendientes de resolución.

Artículo 19º.-Verificación posterior al pago de la ayuda.

Los servicios de la Consellería del Mar realizarán los controles oportunos para verificar que la acción subvencionada no tenga, en los cinco años siguientes a la fecha de resolución de pago de la ayuda una modificación fundamental de las establecidas en el artículo 56º del Reglamento (CE) 1198/2006.

Artículo 20º.-Recursos.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consellería del Mar en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos (2) meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, que siempre será expresa.

Artículo 21º.-Reintegro.

1. Procederá el reintegro, total o parcial, de la ayuda concedida y de los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos señalados en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Para dicho procedimiento de reintegro se tendrá en cuenta lo establecido en el capítulo II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 22º.-Infracciones y sanciones.

Las actuaciones de los beneficiarios en relación con las ayudas objeto de esta orden están sometidas al régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposiciones adicionales

Primera.

1. La Consellería del Mar publicará, en el *Diario Oficial de Galicia*, las ayudas concedidas sujetas a esta orden, indicando el programa y crédito presupuestario a que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13º, apartado 4, de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Consellería del Mar publicará en su página web oficial la relación de beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

Segunda.

En todo lo no previsto en esta orden se observará lo dispuesto en la normativa mencionada en el artículo 2º y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Disposición derogatoria

Única.-Queda derogada la Orden de 27 de agosto de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos dentro de los planes estratégicos zonales aprobados por la Consellería del Mar a los grupos de acción costera, y se procede a la convocatoria para el año 2009.

Disposiciones finales

Primera.-Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Pesquero a dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de esta disposición.

Segunda.-Esta orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 16 de marzo de 2011.

Rosa Mª Quintana Carballo
Conselleira del Mar



ANEXO I-MODELO DE SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD
---------------	-----------------

PROCEDIMIENTO AYUDAS A PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS ZONALES DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN COSTERA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PE155A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

<input type="checkbox"/> PROYECTO INDIVIDUAL	<input type="checkbox"/> PROYECTO CONJUNTO	<input type="checkbox"/> PROYECTO DE COOPERACIÓN
--	--	--

1.-DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE DE LA AYUDA (O APODERADO ÚNICO EN EL CASO DE PROYECTOS CONJUNTOS)

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (SÓLO PERSONAS JURÍDICAS)		CIF/NIF	
DIRECCIÓN	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
---------	----------	------	-----------

2.-DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
DIRECCIÓN	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	
CARGO QUE OSTENTA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

3.-IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

GAC Nº	DENOMINACIÓN PROYECTO
<input type="checkbox"/> PRODUCTIVO <input type="checkbox"/> NO PRODUCTIVO	FINALIDAD DEL PROYECTO SEGÚN ARTICULO 1º.3 (indicar letra)

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social
- Memoria y presupuesto del proyecto.
- Plan económico-financiero.
- Acreditación del IVA soportado no recuperable por el promotor, en su caso.
- Certificación bancaria.
- Declaración responsable conforme al anexo III.
- Proyecto técnico de ejecución, si es necesario.
- Otra documentación que sea necesaria o adecuada para la correcta valoración del proyecto presentado.

Si es una persona jurídica, además:

- Memoria descriptiva de la entidad solicitante.
- Certificación del órgano competente donde se especifique el acuerdo por el que se le concede la autorización para hacer la solicitud al firmante de ella o indicación de la disposición estatutaria que recoja la competencia.
- Certificación del órgano competente en el cual se acredite el desempeño actual del cargo.
- Copia compulsada de la escritura de constitución o de los estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente.

Para los proyectos productivos, además:

- Anexo II, a los cuales se refiere el punto 4 del artículo 3º.
- Último recibo pagado del IAE, o certificación de exención en el caso de empresarios individuales. En el caso de inicio de la actividad empresarial, será suficiente el compromiso de darse de alta en el IAE.

Para los proyectos conjuntos, además:

- Acuerdo de nombramiento del representante o apoderado único a efectos de la subvención.
- Acuerdo de distribución entre los solicitantes de los compromisos que corresponda ejecutar y del importe de la subvención solicitada para cada uno de ellos.

Para los proyectos de cooperación, además:

- Acuerdo de distribución entre los solicitantes de los compromisos que corresponda ejecutar y del importe de la subvención solicitada para cada uno de ellos, indicando los participantes de otras zonas.

El/La solicitante autoriza a la Consellería del Mar para, de conformidad con el artículo 13º.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, publicar en su página web oficial los datos referidos a las subvenciones concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de la publicación en la página web. Asimismo, autoriza a la Consellería del Mar para incluir y hacer público, en los registros de ayudas, subvenciones, convenios y sanciones, regulados en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos relevantes referidos a las subvenciones concedidas.

La presentación de esta solicitud de concesión de ayuda comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deba emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, con el fin de acreditar que el solicitante está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega.

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa de que los datos personales obtenidos al cubrir este formulario y demás documentación que se adjunte van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado de datos. Asimismo, se informa de que la recogida y tratamiento de estos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los grupos de acción costera y la Consellería del Mar, en aplicación del Fondo Europeo de la Pesca.

Al entregar sus datos personales mediante este formulario usted manifiesta su consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales consignados, así como para la cesión de estos datos a otros grupos de acción costera y a la Consellería del Mar, para la estricta finalidad de la gestión y control del Fondo Europeo de la Pesca.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica y en su reglamento de desarrollo, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al grupo de acción costera que actúa como titular del fichero al que van a ser incorporados sus datos personales.

<p>LEGISLACIÓN APLICABLE</p> <p><i>Orden de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos por la que se convoca concurso de selección de grupos de acción costera, de 17 de julio de 2008.</i></p> <p><i>Orden de 16 de marzo de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos dentro de los planes estratégicos zonales aprobados por la Consellería del Mar a los grupos de acción costera (financiados por el Fondo Europeo de la Pesca).</i></p> <p><i>Reglamento CE 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca.</i></p>	(A rellenar por la Administración)		<p>NÚMERO DE EXPEDIENTE</p> <p>_____</p>
<p>FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE</p> <p>_____</p>	<p>RECIBIDO</p> <p>_____</p>	<p>FECHA DE ENTRADA</p> <p>___/___/___</p>	
	<p>REVISADO Y CONFORME</p> <p>_____</p>	<p>FECHA DE EFECTOS</p> <p>___/___/___</p>	
		<p>FECHA DE SALIDA</p> <p>___/___/___</p>	

Al presidente del Grupo de Acción Costera nº _____

ANEXO II-DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PYME

Anexo II. A)

D./Dª , con DNI nº ,
 en nombre y representación de la entidad , con CIF nº

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1) Que la sociedad a la que representa fue constituida en fecha e inscrita en el Registro Mercantil de
 hoja nº , folio nº , sección , libro

2) Que a fecha de cierre del último ejercicio:
 Empleó a personas (incluido, en su caso, el propietario, administrador o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos).
 Su volumen de negocios fue de € (impuestos excluidos).

3) Que el órgano de administración de la sociedad está compuesto por las personas y con el cargo que se relacionan a continuación:

NIF	NOMBRE	CARGO O REPRESENTACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4.1) Que el detalle de sociedades partícipes en la empresa en un porcentaje igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación:

CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% DE PARTICIPACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	0,00 %

4.2) Que el detalle de personas partícipes en la empresa en un porcentaje igual o superior al 50% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación:

NIF	NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	0,00 %

o, alternativamente, en el caso de que no existan accionistas con participación superior al 25% de su capital o derechos de voto:

4.3) Que no existen sociedades con participación en cuantía igual o superior al 25% ni personas físicas con participación en cuantía igual o superior al 50% de su capital o derechos de voto.

5.1) Que el detalle de participaciones de la empresa en otras sociedades en cuantía igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación:

CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% DE PARTICIPACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	0,00 %

o, alternativamente, en el caso de que la empresa no tenga participaciones iguales o superiores al 25% de su capital o derechos de voto en otras empresas:

5.2) Que la sociedad no mantiene participaciones en cuantía igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto en otras empresas.

6) Las sociedades relacionadas en los apartados 4.1 y 5.1 (si existen), deberán emitir, a su vez, certificado ajustado a este modelo.

7) Las personas físicas relacionadas en el apartado 4.2 deberán emitir certificado ajustado al modelo del anexo II.B).

Y para que así conste ante el Grupo de Acción Costera, firma la presente declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

Lugar y fecha de de 20

Firma y sello de la empresa

Anexo II. B) Cumplimentar para cada persona de las que aparezcan relacionadas en el apdo. 4.2 del anexo II.A)

D./D^a , con DNI nº ,
a fin de acreditar la condición de pyme de la entidad , con CIF nº

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.1) Que no posee individualmente o de común acuerdo con otras personas más de un 50% en capital o derechos de voto en otra sociedad que opere en el mismo mercado o mercado contiguo a dicha entidad o, alternativamente:

1.2) Que el detalle de participación individualmente o de común acuerdo con otras, en más de un 50% en capital o derechos de voto en otra(s) sociedad(es) que opere(n) en el mismo mercado o mercado contiguo a dicha entidad es el siguiente:

CIF <input type="text"/>	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>	% DE PARTICIPACIÓN <input type="text" value="0,00 %"/>
CIF <input type="text"/>	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>	% DE PARTICIPACIÓN <input type="text" value="0,00 %"/>

2) Las sociedades relacionadas en el apartado 1.2 (si existen) deberán emitir, a su vez, certificado ajustado al modelo del anexo II.A).

Y para que así conste ante el grupo de acción costera, firma la presente declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

Lugar y fecha

, de de 20

Firma y sello de la empresa

ANEXO III-DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª , con DNI nº ,
 en calidad de
 en nombre y representación de la empresa , con CIF nº
 y domicilio a efectos de notificación en
 Tlf: Correo electrónico:

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos.
2. Que se compromete a comunicar la obtención de cualquier otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad que el proyecto presentado.
3. Que se compromete a aceptar las comprobaciones que se requieran.
4. Que no está en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
5. En relación a otras ayudas concedidas o solicitadas, declara lo siguiente:

Ayudas concedidas:

- No se solicitó ninguna otra ayuda para este mismo proyecto.
- Sí se solicitaron ayudas (no comunitarias) para este mismo proyecto:
 - El importe acumulado no excede del coste de la actividad subvencionada.
 - El importe total de las ayudas públicas no excede de los límites máximos previstos en la normativa de ayudas del Estado y de la Unión Europea.

Tipo de ayuda	Importe €	Convocatoria en el diario oficial	Fecha de la convocatoria	Fecha de la solicitud	Entidad que convoca
<input type="text"/>	0,00 €	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	0,00 €	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de las ayudas, en los términos previstos en los párrafos 2 y 3 del artículo 10º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Lugar y fecha

, de de 20

El solicitante o persona que lo representa Firma